

Expte: 0051059/2025

El Concejal Delegado de Planes Integrales, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, **resolvió, con fecha 1 de septiembre de 2025:**

**PRIMERO.-** Conceder la subvención consignada en el presupuesto municipal a la entidad SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, cuyo objeto es el **“Proyecto Convenio Sociedad San Vicente de Paúl: fomento del reparto de alimentos y bienes básicos de San Pablo” para el año 2025**, por un importe total de 20.000 €, suscribiendo al efecto un convenio.

**SEGUNDO.-** El presente convenio instrumenta una subvención de concesión directa por la singularidad del objeto del proyecto subvencionado y de la entidad que lo desarrolla, consignada en el presupuesto municipal a favor de La Sociedad San Vicente de Paúl (“Las Conferencias”) con un importe de financiación del objeto del convenio de **20.000 €**

**TERCERO.-** La cantidad de **20.000 €** podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria **2025 PIN 2315 48901 PICH. CONVENIO CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL: CENTRO DE ALIMENTOS DE SAN PABLO.** Documento contable **RC 250972 (Sicaz)** y **N.º RC Gestión Presupuestaria 366684.**

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación de la siguiente forma:

- 80% a la firma del presente convenio previos los trámites contables correspondientes, en atención a las especiales características de orden social que concurren en el proyecto.

- 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida previos los trámites contables correspondientes.

La razón de anticipar la cantidad del 80% radica en las características de promoción social objeto del proyecto gestionado por la entidad sin ánimo de lucro.

**CUARTO.-** La firma del convenio se realizará en las oficinas del Plan Integral Casco Histórico (C/ San Blas, 104), por el representante legal de la entidad debiendo aportarse, si no se ha hecho previamente, con carácter previo a la firma, documentación que la acredite.

**QUINTO.-** El periodo de vigencia del convenio se extiende desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**SEXTO.-** Al finalizar la vigencia del convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, según lo dispuesto en el clausulado del mismo.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29798, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 1972002, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme ar art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estima pertinente.

I.C. de Zaragoza, a 1 de septiembre de 2025.

**EI CONCEJAL DELEGADO DE PLANES INTEGRALES**

**Fdo.: ALFONSO MENDOZA TRELL**

